

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

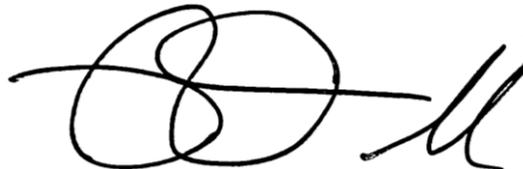
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00086 00

Obre en autos la comunicación allegada por la **DIAN**¹ que da cuenta que el ejecutado **Cesar Augusto Fonseca Gasca** «...NO presenta deudas exigibles tributarias con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Seccional Bogotá por concepto de impuestos tributarios, aduaneros y/o cambiarios», de otro lado, informó que Juan Pablo Ricci Ruíz sí cuenta con deudas fiscales.

Así las cosas, por secretaría, en vista que el proceso finiquitó mediante proveído del 12 de junio de 2020², dese cumplimiento a lo allí ordenado, por supuesto, teniendo en cuenta lo informado por aquella dependencia.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df4be782ef67a66fb3e4699cce5fc4b220f54c883889e43e647073006e05473**

Documento generado en 17/07/2023 04:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos digitales "0115RespuestaDIAN", "0116RespuestaDIAN" y "0117RespuestaDIAN".

² Archivo digital "0013AutoTerminaPorPago".